

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA



MODIFICA, AMPLÍA Y AJUSTA LOS LÍMITES DEL PARQUE NACIONAL RAPA NUI, UBICADO EN ISLA DE PASCUA, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO, 24 JUN 2020

N° 16 / VISTOS:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Ley N° 1.939, de 1977; la Ley N° 21.047; el D.S. N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República la "Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América", suscrita en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, el 12 de octubre de 1940; el D.S. N° 868 de 1981 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República, el "Convenio sobre Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje"; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República, el "Convenio sobre Diversidad Biológica"; la Resolución Exenta N° 84, de fecha 13 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el Acuerdo N° 15/2019, adoptado en Sesión Extraordinaria del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, de fecha 01 de julio de 2019; el Oficio ORD. N° 371 de 5 de agosto de 2019, de la División de Bienes Nacionales; el Acuerdo adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la CODEIPA, en Acta de Reunión de 8 de septiembre de 2017; los D.S. N° 148, de 18 de marzo de 1966, D.S. N° 285 de 3 de junio de 1966, D.S. N° 520, de 25 de octubre de 1968, y D.S. N° 213 de 21 julio de 1976, todos del Ministerio de Agricultura; los D.S. N° 1.310 de 28 de agosto de 1968, D.S. N° 781 de 21 de diciembre de 1983; D.S. N° 72, de 20 de marzo de 1995, D.S. N° 9 de 19 de enero de 2000, y D.S. N° 119 de 27 de noviembre de 2017, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente.

Que por D.S. N° 148, de 18 de marzo de 1966, del Ministerio de Agricultura, se creó en terrenos fiscales, el Parque Nacional de Turismo "Isla de Pascua", con el objeto de garantizar la vida de determinadas especies arbóreas, conservar la belleza del paisaje y fomentar e intensificar el turismo hacia la isla.

Que por D.S. N° 213, de 21 de julio de 1976, del Ministerio de Agricultura, se modificó y reemplazó el número 1 del Decreto Supremo N° 148, ya citado, denominándose "Parque Nacional de Turismo Rapa Nui".

536378

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Registro  
 V° B° Jefe  
 16 NOV 2020

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

SUBSECRETARIO



TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 17/02/2021  
 Doris Elizabeth Roa Moraga  
 Contralor General (S)

Que por D.S. N° 781 de 21 de diciembre de 1983 y D.S. N° 72, de 20 de marzo de 1995, del Ministerio de Bienes Nacionales, se modificó y actualizó la superficie del Parque Nacional y se formalizó la administración, tuición y control del Parque Nacional Rapa Nui por parte de la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

Que por D.S. N° 119 de 27 de noviembre de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se desafectó de su calidad de parque nacional una superficie de cuatro hectáreas, para ser destinadas a cementerio municipal; se puso término a la administración de la Corporación Nacional Forestal; y se otorgó la administración del Parque Nacional Rapa Nui, mediante concesión gratuita por cincuenta años, a la COMUNIDAD INDÍGENA MA'U HENUA, de los sectores en terrenos fiscales que allí se indicaron, con una superficie total de **6.908,06** hectáreas.

Que de la superficie total declarada como Parque Nacional de 7.129,98 hectáreas, se han excluido 221,92 hectáreas; ello en conformidad, al Decreto N° 1.310 de 28 de agosto de 1968 (Sector Mauna o Cerro Orito, en 1 há, destinada al Ministerio de Defensa Nacional, Dirección de Aeronáutica); al Decreto N° 9 de 19 de enero de 1999 (Parcelas y caminos en 216,92 há); y al Decreto N° 119 de 2017 ( 4 há solicitadas por la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, para el Cementerio municipal en el Sector Orito), todos del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que el ajuste de límites y ampliación del Parque Nacional Rapa Nui se enmarca en los compromisos del primer Gobierno del Presidente Sebastián Piñera E. con la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA), con la finalidad de actualizar y ajustar los límites del parque, formándose una mesa de trabajo, que aprobó de forma unánime la nueva propuesta de límites, con fecha 8 de septiembre de 2017.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas protegidas de múltiples usos.

Que en virtud del Acuerdo N° 15, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de julio de 2019, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, acordó favorablemente proponer al Presidente de la República, el ajuste de los límites y la ampliación del Parque Nacional Rapa Nui, en la Isla de Pascua, a una superficie de **7.150,30** hectáreas.

Que por Resolución Exenta N° 84 de 13 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado autorizó la cartografía oficial del Parque Nacional Rapa Nui, contenida en el Plano N° 05201-9242 C.R., del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que el territorio insular en Isla de Pascua y en particular el Parque Nacional Rapa Nui presenta condiciones únicas en el país en materia patrimonial, cultural, medioambiental, arqueológica y paisajística, particularidades excepcionales que exigen gestión y protección especial, en relación con el resto de las áreas silvestres que componen el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.



Que, una de las justificaciones principales que sustenta el presente ajuste de límites y ampliación del Parque Nacional "Rapa Nui", consiste en que la incorporación del sector Pu Toki Toki, del sector Ara Te Moai y del sector de plataformas Ahu en Hanga Roa, lo que permitirá otorgarles el debido resguardo, toda vez que se encuentran altamente amenazados y sin protección. Así también, se requiere consolidar sectores existentes mediante la ampliación de polígonos de protección con el objeto de consolidar su resguardo arqueológico y escénico, y otros sectores que cuentan con uso o planificación de usos de interés público diversos de la protección arqueológica y conservación natural.

## D E C R E T O

I.- Modifícase el N° 1° del D.S. N° 148, de 18 de marzo de 1966, modificado por los D.S. N° 285 de 3 de junio de 1966, D.S. N° 520, de 25 de octubre de 1968, D.S. N° 213 de 21 julio de 1976, todos del Ministerio de Agricultura; D.S. N° 1310 de 28 de agosto de 1968, D.S. N° 781 de 21 de diciembre de 1983, D.S. N° 72, de 20 de marzo de 1995, D.S. N° 9 de 19 de enero de 2000, y D.S. N° 119 de 27 de noviembre de 2017, todos del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que se amplía la superficie del Parque Nacional "Rapa Nui" a un total de **7.150,30** há. (siete mil ciento cincuenta coma treinta hectáreas), ajustándose los límites de los sectores que a continuación se individualizan con sus superficies y deslindes particulares, de acuerdo al Plano N° 05201-9242 C.R.

1) **Sector Costero**, de una superficie de 5.678,73 (Cinco mil seiscientos setenta y ocho coma setenta y tres hectáreas), cuyos deslindes son:

**NORTE, ESTE, SUR y OESTE:** Mar Chileno, en línea de costa que va desde el punto señalado con la letra Z en Tahai, cruza el límite urbano y rodea la parte Norte de la Isla pasando por los sectores Motu Tautara, Te Nui, Vaimata, Papa Tekena, Anakena, Ovahe, Hanga Ho Onu y Taharoa. Continúa bordeando la línea de costa marcada por los acantilados de Maunga Poike hasta el lugar denominado O'tuu en el mar chileno, y prosigue por la línea de costa pasando entre otros por los lugares Opipiri, Hanga Poukura y llega a un punto en la costa ubicado en las instalaciones de ENAP y signado con la letra W, desde el punto W en la costa ubicado al Nor-Este de la prolongación Sur-Este del eje de la pista aérea hasta el punto Y, y de este punto en línea recta hasta el punto Z ubicado al pie del Cerro Orito cota 70, rodeando dicho cerro que se entiende incluido por el actual cerco y como se representa en el plano 05201-9242 C.U. de la Oficina Provincial de Bienes Nacionales. Dicho cerco bordea, dejándolas excluidas, las parcelas 136-C, 137, 138, 139, 140, Cantera Orito, Parcelas 141, 142, 143, 147, 151, 152, 155. Continúa la línea por el deslinde sur de las parcelas señaladas en el plano V-2-478 L3 del Ministerio de Bienes Nacionales, 191, 154, 190A, 190B, 189, 188, 187, 186, pasa por el camino de Hanga Roa a Vaihu, sube bordeando el límite Este de la Parcela 183 y siguiendo por el deslinde Sur y actuales cercos de las parcelas 183, 182, 181, 180, 178, 177, 176, 174, 173, y hasta el vértice A al Sur-Este de la parcela 171; desde ahí, en dirección Norte, siguiendo el cerco existente de la parcelación, hasta el punto B. Desde aquí hasta el punto C, que es la continuación del Loteo en Te Miro O One Plano V-2-480 del



Ministerio de Bienes Nacionales, de este punto en línea que corre en dirección Nor-Este hasta cortar el límite del Loteo de Parcelas Te Miro O One - Vai Uru, punto señalado con la letra D; Luego sigue en dirección Sur hasta el punto E; continúa bordeando el cerco existente del ex Fundo Vaitea, en línea recta dirección Nor-Este hasta el punto F; desde aquí en dirección norte en línea quebrada de dos parcialidades hasta el punto G; desde acá sigue hasta la base norte del cerro Kahurea signada con el punto H, bordeando el macizo en dirección Este hasta el punto I. Continúa bordeando el límite del Loteo de Parcelas del sector Kahurea Ana Marama plano V-2-481 del Ministerio de Bienes Nacionales, hasta las parcelas 15, parte de la 16 y límite sur oeste de la 24, desde allí corre a 10 metros al sur de las parcelas 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, de aquí prosigue limitando con las parcelas 32, 23, 6, 5, parte de la 3, 2 y 1 hasta llegar al vértice J. Desde este punto en línea recta hasta el vértice K en dirección Nor-Este; desde este último punto en dirección Oeste hasta el camino Hanga Roa a Anakena, en línea quebrada de dos parcialidades de 948 metros y 647 metros respectivamente hasta el punto L. Continúa por el camino en dirección Norte, en 1.192 metros, bordeando el sector Pu Toki Toki hasta el punto M. Desde este vértice en dirección oeste en línea recta hasta la base del acantilado ubicado al sur de la cumbre del Maunga Terevaka cota 380,98 del plano escala 1:25.000 del Servicio Aerofotogramétrico. Siguiendo la base del acantilado hasta su extremo poniente y desde allí en línea recta a Vaimata. Desde un punto ubicado aproximadamente a 1.500 mts. de la costa sobre dicha línea, otra línea recta en dirección al Sur-Oeste hasta el punto en que intersecta el cerco del ex Fundo Vaitea en el lote 1 de la parcelación del sector Terevaka- Norte Ahu Atiu Plano V-2-478 L1 del Ministerio de Bienes Nacionales, y continúa por el deslinde oeste de las parcelas 2,3,4 y parte de la parcela 5 hasta llegar al vértice A. Desde ese punto en dirección a la costa, uniendo los vértices B y C, continuando por la costa en dirección Sur hasta el punto D, que es la intersección de la parte alta del acantilado con cerco existente. Desde este punto, siguiendo en dirección Oriente por dicho cerco, uniendo en línea quebrada los puntos D, E, F y G, definido este último por ser parte de la parcelación del plano V-2-478 CR L1 del Ministerio de Bienes Nacionales, separada por Ahu Atiu del resto de la parcelación, vértice Nor-Oeste. Desde este punto en dirección sur oeste del Lote 30 de la misma parcelación, para proseguir en línea recta en dirección sur hasta intersectar con la pirca que corre paralelamente al Norte del camino que une Ahu Te Peu con Ahu Akivi, siguiendo hacia el Sur-Este por dicha pirca hasta la intersección de los caminos Te Peu - Akavi con Akivi-Hanga Roa (Arapiki); siguiendo este último camino en dirección Sur hasta el punto H, ubicado aproximadamente 840 mts. desde dicha intersección contabilizados por el camino señalado. Desde este punto, bordeando el límite norte del camino público correspondiente al Loteo Habitacional Vai a Repa en línea quebrada al punto I, que corresponde a la intersección de pircas existentes, siguiendo por las pircas de las propiedades ubicadas al pie del Cerro Vaka Kipo hasta el vértice Nor-Oriente de la Aldea Educativa individualizado con la letra J. Luego continúa por Límite Norte de la Aldea Educativa, la que se entiende excluida, hasta su extremo Sur-Poniente, citado como punto K. Desde este punto en dirección al Sur, en línea mixta que corresponde a pircas y cercos de los límites poniente de las parcelas y sitios particulares existentes hasta el límite noroeste de la parcela 154 del sector Colonia Agrícola Vértice L, continúa por el deslinde Oeste de la siguiente Parcela Ex 11 Armada hasta el punto M y de este punto bordeando esta parcela en línea sinuosa en dirección Este hasta el punto N; continuando en dirección Sur hasta el punto O el cual se conecta con el Camino Público al Sector Toki, frente a la parcela 13; desde este punto

COMPTROLORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
LITOMEDS, RAZÓN  
17/02/2021  
Elizabeth Roa Moraga  
Contralor General (S)  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

en dirección Oeste bordeando dicho camino hasta el punto P, quedando completamente dentro del parque el sector en donde se encuentra ubicado el Ahu O Pare, estando este último (punto P) sobre la línea del límite urbano de Hanga Roa. Desde ese punto y por el límite de los sitios particulares según los cercos y pircas existentes, pasando por el límite de la playa de estacionamientos de Tahai puntos Q, R, S, y T hasta llegar al límite oeste de los sitios el cual colinda en toda la extensión con el camino que da acceso a estos sitios, hasta el vértice Nor-Oriente del cementerio de Hanga Roa señalado con el Vértice U; desde allí, por sus límites hasta su vértice Nor-Poniente, para luego terminar en el punto - Z- de la costa en la cueva Ana U'i Hetu'u, la que queda afecta a la calidad de Parque Nacional.

Dentro de los límites señalados, se excluye el denominado Lote 2 del ex Fundo Vaitea, ubicado en Maunga Poike, y cuyos límites se configuran por la unión de los vértices V, V1, V2, V3, V4 y V5.

**2) Sector Rano Kau**, de una superficie de 1.124,87 hás. (Mil ciento veinticuatro coma ochenta y siete hectáreas), cuyos deslindes son:

**NORTE, ESTE, SUR y OESTE:** desde un punto de la costa ubicado a 520 mts. del eje de la pista del Aeropuerto de Mataverí y que corresponde a la cueva Ana Kai Tangata, que se entiende afecta a la calidad de Parque Nacional, en dirección Oriente en línea mixta por pirca existente hasta la Calle Policarpo Toro y rodea el cerro ubicado en la desembocadura de la calle Pakarati uniendo los puntos A, B, C, D y E, como se representa en el plano NO V-2-183. Desde este punto y siguiendo el límite Poniente de Calle Policarpo Toro hasta tocar el vértice del terreno donde funcionan las instalaciones de CONAF, establecido en el Plano 05201-8940 C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales. Desde ese punto el límite continúa bordeando el predio donde funcionan las instalaciones de CONAF por el límite oeste y luego en dirección sur y finalmente norte de forma que dicho terreno excluido. Luego continúa hasta topar con el camino que va de Mataverí a Vinapu, límite Sur de dicho camino y su continuación que se dirige a los estanques de combustible ubicados en Vinapu y su proyección hasta un punto signado como X en la línea de costa, desde aquí, en línea de costa por el Sur de la Isla, llegando a la cueva Ana Kai Tangata, dejando incluido el Santuario de Vinapu.

**3) Sector Rano Aroi**, de una superficie de 37,03 hás. (treinta y siete coma cero tres hectáreas) cuyos deslindes son:

- NORTE** : En línea recta de 668m con ex Fundo Vaitea.
- ESTE** : En línea quebrada de dos parcialidades de 571,5m y 87.3m con ex Fundo Vaitea.
- SUR** : En línea recta de 3 parcialidades de 117m, 305m y 216m respectivamente con ex Fundo Vaitea, y
- OESTE** : En línea recta de 476m. con ex Fundo Vaitea.



**4) Sector Vaipu-Ava Ranga Uka,** de una superficie de 45,30 hás. (Cuarenta y cinco coma tres hectáreas), cuyos deslindes son:

**NORTE, ESTE, SUR y OESTE:** esta área está formada por un sector que se compone de una franja de 125 mts. de ancho aproximadamente, que tiene como eje el de la quebrada denominada Vaipu, que nace en el Rano Aroi y llega hasta el camino público de Hanga Roa a Anakena.

**5) Sector Ahu Akivi,** de una superficie de 9,00 hás. (Nueve hectáreas), cuyos deslindes son:

**NORTE, ESTE, SUR y OESTE:** esta área está formada por un sector cuadrado de 300 mts. por lado en torno al centro del templo de Ahu Akivi. Los lados están orientados en dirección Norte-Sur y Este-Oeste.

**6) Sector Puna Pau,** de una superficie de 89,71 hás. Menos los espacios desafectados (Ochenta y nueve coma setenta y una hectáreas), cuyos deslindes son:

**NORTE, ESTE, SUR y OESTE:** el límite está constituido por la base de un pequeño macizo integrado por cinco cerros identificados en la carta del S.A.F., como Tanga Roa cota 192,3 Vai Ohao, cota 142 y cota 174, excluyendo los lotes que se mencionan en plano 05201-9242 C.U. como desafectación Puna Pau 1 y 2.

**7) Sector Ana Marama,** de una superficie de 70,52 hás. (Setenta coma cincuenta y dos hectáreas), cuyos deslindes son:

**NORTE :** Ex Fundo Vaitea, en línea recta de 945 metros.

**ESTE :** Limita con la parcela N° 1 y Camino público del loteo sector Kahurea-Ana Marama-Hanga Te Tenga.

**SUR :** Limita con la parcela N° 22 y parte de la N° 21 en 318 mts. separadas por camino público y, con parte de la parcela N° 14, en línea quebrada de dos parcialidades de 185 mts. y 220 mts. Respectivamente.

**OESTE :** Ex Fundo Vaitea, en dos parcialidades de 136 y 494 mts. y con Sector Ara O Te Moai, en 74 mts.

**8) Sector Ara O Te Moai,** de una superficie de 25,66 hás. (Veinticinco coma sesenta y seis hectáreas), cuyos deslindes son:

**NORTE :** En 24 parcialidades de 341.2m, 273.3m, 163.3m, 137.1m, 251.1m, 163m, 178.9m, 44.8m, 66.8m, 216.4m, 335.2m, 109.7m, 126.9m, 109.1m, 177.4m, 29 m, 235m, 118.2m, 195.2m, 137.1m, 67.3m, 143m, 180m, y 416.5m. que lo separan del ex Fundo Vaitea.

**ESTE :** Con Sector Ana Marama del PN en 73.9m.

**SUR :** En 9 parcialidades de 621.9m, 254.8m, 212.9m, 205.7m, 567.1m, 145.5m, 149.3m, 268.5m, 299.1m. que lo separa del ex Fundo Vaitea, y

**OESTE :** Con ex Fundo Vaitea en 125.9m.



**9) Sector Te Miro O One**, de una superficie de 44,47 hás. (Cuarenta y cuatro coma cuarenta y siete hectáreas), cuyos deslindes son:

**NORTE** : En línea quebrada de tres parcialidades de 316.7m, 269.77m y 263.38m. con Parcelas 155, 2 y 3 respectivamente y con parte de la parcela 5 en 26,50m.

**ESTE** : Con parcela 156, en 369,5m y 80,25m., con Camino público que lo separa de la parcela 157, en cuatro parcialidades de 37,00m, 62,00m, 27,00m y 88,00m.

**SUR** : Camino público que lo separa de la parcela 157, en 121,35m, Parcela sin número, en cinco parcialidades de 223,00m y 62,90m, 23,00m, 61,00m y 205,25m, con parcela 161, en cuatro parcialidades de 86,30m, 58,80m, 68,00m. y 61,00m.

**OESTE** : Con parcelas 205, 201, 198 y 197, en 119.00m, 186,80m, 185,50m y 202,70m, con Parcela sin número, en ocho parcialidades de 52,00m, 205,80m, 13,30m, 12,00m, 2,30m, 19,60m, 43,10m y 197,70m.

**10) Sector Islotes**, de una superficie de 5,64 hás. (Cinco coma sesenta y cuatro hectáreas), cuyos deslindes son:

**NORTE, ESTE, SUR y OESTE:** dentro de los límites del Parque Nacional se incluyen los Islotes Motu Nui, Motu lti, Motu Kaokao, ubicados frente al acantilado de Rano Kau y el Islote Motu Marotiri, ubicado frente a la costa Sur de la Península de Poike.

**11) Sector Ahu Atiu**, de una superficie de 16,23 hás. (Dieciséis coma veintitrés hectáreas), cuyos deslindes son:

**NORTE** : Con camino público en línea quebrada de dos parcialidades de 138m y 412m, que lo separa con parte del lote s/n del sector Ahu Tepeu y los lotes 9 y parte del 10 del sector Terevaka del plano V-2-478 L1.

**ESTE** : En línea quebrada de dos parcialidades de 177m y 73,2m.

**SUR** : En línea quebrada de 5 parcialidades de 139.1m, 91m, 7221m, 125.3m, y 80m.

**OESTE** : Con lote 33 y camino público que lo separa del lote 29 del sector Ahu Atiu Terevaka, del plano V-2-478 L1, en 361m.

**12) Sector Ahu Hanga Roa Urbano**,

**a) Ahu Riata** de una superficie de 1.00 hás. (Una hectárea), cuyos deslindes son:

**NORTE** : Con franja costera.

**ESTE** : Con camino público.

**SUR** : Con franja costera.

**OESTE** : Con Mar chileno.



b) **Ahu Apina** de una superficie de 918.00 m<sup>2</sup> (novecientos dieciocho metros cuadrados), cuyos deslindes son:

NORTE : Con franja costera.  
ESTE : Con camino público.  
SUR : Con franja costera.  
OESTE : Con Mar chileno.

c) **Ahu Tautira** de una superficie de 2268.00 m<sup>2</sup> (Dos mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados), cuyos deslindes son:

NORTE : Con Caleta Hanga Roa.  
ESTE : Con camino público.  
SUR : Con franja costera.  
OESTE : Con Mar chileno.

d) **Ahu A'Rongo** de una superficie de 7449.00 m<sup>2</sup> (Siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados), cuyos deslindes son:

NORTE : Con Sector Hanga Vare Vare.  
ESTE : Con camino público.  
SUR : Con franja costera.  
OESTE : Con Mar chileno.

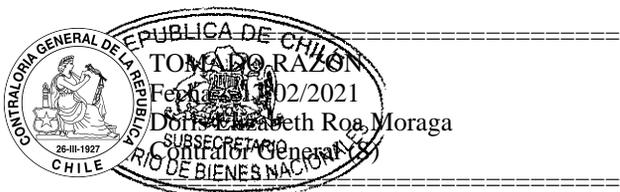
13) Sector Ahu Hanga Roa Rural,

a) **Ahu O Kava** de una superficie de 4812.00 m<sup>2</sup> (Cuatro mil ochocientos doce metros cuadrados), cuyos deslindes son:

NORTE : Con Parcela N°96B, en 20.60m., Camino público, en una franja de acceso de dos metros de ancho y con Parcela N°96B y Parcela N°97, en 41.20m.  
ESTE : Con Parcela N°97, en 73.00m.  
SUR : Con Parcela N°96B, en 62.70m.  
OESTE : Con Parcela N°96B, en 66.30m.

b) **Ahu Huri a Hurenga** de una superficie de 6000.00 m<sup>2</sup> (Seis mil metros cuadrados), cuyos deslindes son:

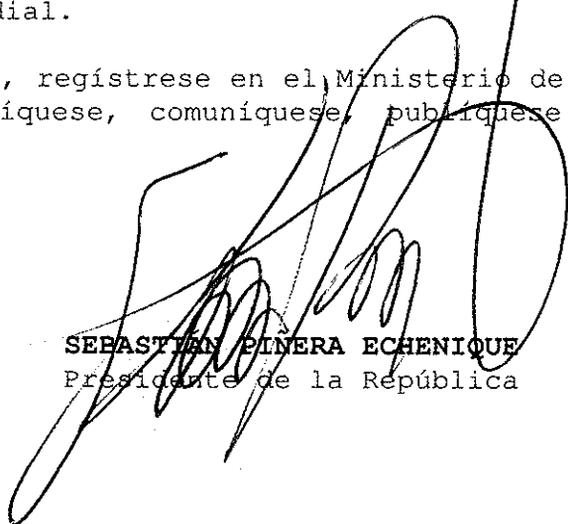
NORTE : Con Camino público, en dos parcialidades de 21.24m y 38.35m.  
ESTE : Con Parcela 151, en dos parcialidades de 49.70m y 23.47m.  
SUR : Con Parcela 151, en dos parcialidades de 37.26m y 36.76m.  
OESTE : Con Parcela 151, en dos parcialidades de 35.26m y 58.26m.

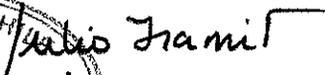


II.- El plano oficial del Parque Nacional Rapa Nui, quedará archivado en los Ministerios de Bienes Nacionales, del Medio Ambiente y Agricultura.

III.- En un plazo de 18 meses de su declaración, la Comunidad Indígena Ma'u Henua en conjunto con la subcomisión de CODEIPA, elaborarán con el apoyo técnico de la Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Rapa Nui, un Nuevo Plan de manejo acorde con la administración Rapa Nui del Parque Nacional, que garantice el cuidado y conservación de los vestigios arqueológicos y consolide a la Isla como destino ecoturístico a nivel mundial.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón, notifíquese, comuníquese, publíquese en el "Diario Oficial" y archívese.

  
SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE  
Presidente de la República

  
JULIO ISAMIT DÍAZ  
Ministro de Bienes Nacionales



  
ANTONIO WALKER PRIETO  
Ministro de Agricultura



  
CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR  
Ministra de Medio Ambiente





  
Distribución:  
SUBSECRETARÍA Sr. Ministro de Bs. Nac.  
Gabinete Sr. Subsecretario de Bs. Nac.  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Sr. Ministro de Agricultura  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Sr. Ministro de Medio Ambiente  
Ministerio Sec. Gral. de la Presidencia  
División Jurídica  
División de Catastro  
División de Bs. Nac.  
Seremi Bnes. Nac. Reg. de Valparaíso  
Of. Provincial de Bnes. Nac. de Isla de Pascua  
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.  
Unidad de Decretos  
Oficina de Partes y Archivo

=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 17/02/2021  
Doris Elizabeth Roa Moraga  
Contralor General (S)

=====

